

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246200142991



Bogotá D.C. 06-06-2024

Señor (a)
ANONIMO ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDRD N° 20242100150662.
Radicado Bogotá Te Escucha N° 2490112024.

Respetado (a) Señor (a),

En atención a su comunicado con radicado citado en el asunto, en el cual refiere:

“(...) EL STEREO PICNIC, ES UN GRAN AGRESOR CONTRA LA FAUNA Y FLORA DEL PARQUE SIMON BOLIVAR. VA UNA SEMANA DE RUIDO PERMANENTE CON LA INSTALACION DE LAS TARIMAS, LAS LUCES PRENDIDAS EN LAS HORAS DE LA NOCHE Y HASTA TRANCONES EN EL TRAFICO DE LA CARRERA 60 POR LA GRAN CANTIDAD DE CAMIONES, FURGONES, ETC. QUE HACEN FILA PARA ENTRAR AL PARQUE. ES UN EVENTO ESTRIDENTE DESDE CUANDO SE HACE LA INSTALACION Y AGRESOR CONTRA LAS AVES PUES LLEVAN UNA SEMANA SIN PODER DORMIR TRANQUILAS. SUS CRIAS Y NIDOS SE VEN AFECTADOS POR EL TRANSITO DE PERSONAS, MARTILLO CONSTANTE, LUZ DURANTE LA NOCHE, LOS PADRES ABANDONAN SUS NIDOS POR NO PODERSE ACERCAR. DEBIDO A ESTOS EVENTOS ES QUE MUCHAS PERSONAS VAN AL PARQUE DURANTE EL DIA A TOMAR LICOR, BAILAR, COLOCAR MUSICA PARA SUS REUNIONES FAMILIARES (CUMPLEANOS, BABY SHOWERS, ALMUERZOS, ETC.) DEJANDO EL PARQUE LLENO DE BASURA YA QUE NO UTILIZAN LAS CANECAS PARA DEPOSITAR TODA LA BASURA QUE DEJAN. EN LAS GRANDES CIUDADES DEL MUNDO, SE UBICAN SITIOS FUERA DE LA CIUDAD PARA LOS CONCIERTOS, EVENTOS RELIGIOSOS, PRESENTACIONES MUSICALES Y TODO AQUELLO QUE SE LES OCURRA A LAS PERSONAS, LEJOS DE VIVIENDAS DONDE NO MOLESTEN LA TRANQUILIDAD DE LAS FAMILIAS. PUEDEN HACER LO QUE QUIERAN, PERO QUE PAGUEN. COMO EL PARQUE NO ES DE NADIE, PUES A NADIE LE IMPORTA QUE SE DETERIORE, QUE LAS AVES VEAN ALTERADA SU VIDA Y SU HABITAT (...).”

Gentilmente me permito dar respuesta informando que los permisos otorgados desde el IDRD, para el uso de parques o escenarios del Sistema Distrital de Parques, se elaboran en cumplimiento con la normatividad vigente para tales fines, como lo es el Decreto 493

de 2023 y el Protocolo de Aprovechamiento Económico adoptado mediante Resolución 379 del 14 de abril de 2023, por lo cual para el desarrollo de futuros eventos en el parque Simón Bolívar, se realizarán con el cumplimiento de la normatividad estipulada a la fecha.

De igual manera la Secretaría Distrital de Ambiente es la entidad encargada de regular los niveles permitidos de emisión de ruido, y de dar cumplimiento a la Norma Nacional de emisión de ruido ambiental establecida en la Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; por lo tanto, dicha entidad es la encargada que durante el desarrollo de los eventos no se excedan los niveles permitidos de emisión de ruido.

Así mismo desde el IDR, se han establecido los Requisitos Ambientales de Obligatorio Cumplimiento para la autorización de eventos en el parque central Simón Bolívar, los cuales fueron producto de un ejercicio de construcción colectiva entre la Veeduría Distrital, Asovecinos, el Observatorio Ciudadano a la gestión pública local de Teusaquillo y el IDR.

Para el cuidado y protección de la Flora y la Fauna en el parque Simón Bolívar, así como para los habitantes aledaños del parque, los Requisitos Ambientales de Obligatorio Cumplimiento que deben acatar los organizadores de grandes eventos, son:

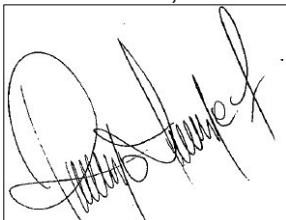
- Dar estricto cumplimiento a los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, según la reglamentación de usos de suelo vigente para el área de influencia del evento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 627 del 2006, en particular al cumplimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido.
- Se prohíbe cualquier uso de pirotecnia aérea exterior con algún tipo de factor sonoro, por las afectaciones que generan a la fauna residente y migratoria del Parque.
- En caso de usar plantas eléctricas, estas deben estar insonorizadas.
- Salvaguardar las zonas estratégicas para el mantenimiento de fauna, de acuerdo con el mapa de sensibilidad ambiental.
- Con emisiones en zonas de preparación de alimentos, direccionar dichas emisiones para que la contaminación liberada no afecte directamente el entorno y no sea retenida por la vegetación disminuyendo así la afectación en la fauna.
- Se prohíbe el uso de árboles para anclajes o para la extensión de cuerdas o de cableado. No se permite utilizar el arbolado como estructuras de soporte de estructuras.
- Emplear señalización e información en caso de existir avifauna en la zona aledaña donde se ubicará mobiliario.

- Si durante la realización del evento se encuentra algún animal herido o en estado de indefensión, inmediatamente se debe reportar al IDR e informar a la SDA para tomar las acciones del caso.
- Si por omisión o falta de prevención, se genera algún impacto negativo a la biodiversidad, el IDR comunicará a la SDA para que imponga la debida sanción o comparendo de acuerdo con la normatividad vigente. Cualquiera que sea la situación que ponga en riesgo la integridad de la fauna o flora del parque, deberá ser manifestada en el Puesto de Mando Unificado – PMU ante las autoridades competentes.

No obstante, en el marco de la articulación interinstitucional para la realización de grandes eventos autorizados a través del Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación, y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital – SUGA; Para las situaciones presentadas en el área indirecta del evento, las entidades del distrito como son la Secretaría Distrital de Gobierno, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, la Secretaría Distrital de Movilidad, entre otras, actuarán en el marco de sus competencias.

Asimismo, la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como autoridad ambiental, realizo visitas de control y vigilancia antes, durante y después del evento.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Yessica Peñuela Morales – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.
Proyectó: Yessica Peñuela Morales – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.
Revisó: Myriam Monsalve – Profesional Especializado 222-11 - Área Promoción de Servicios – STP
Revisó: Liliana Bastidas Linares – Abogada - Contratista STP.
Aprobó: Olga Lucia Silva – Subdirectora Técnica de Parques (E).